



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 860
RADICADO N° 2019-00766-00

Procede el Despacho a nombrar curador para que represente a la parte emplazada, PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir; para tal efecto se nombra a la Dra. MÓNICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, quien se localiza en la Carrera 45 A # 39 Sur – 19 Envigado (Ant), teléfono: 276 29 17 – 312 232 3418, correo electrónico: monica291974@gmail.Com.

Comuníquesele su nombramiento en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 y 49 del Código G. del P.

Como gastos de curaduría se fija la suma de \$350.000, pago que se puede realizar directamente al auxiliar de la justicia o mediante consignación a órdenes del Juzgado.

La anterior carga deberá ser cumplida por la parte actora dentro del término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Una vez posesionado el curador en la Secretaria del Despacho el demandante cuenta con el término de cinco (5) días después de la notificación para sufragar los gastos de curaduría, so pena de tenerse por no aceptado su cargo y proceder con otro nombramiento.

De otra parte, nuevamente se requiere a la parte demandante a fin de que le dé cumplimiento a lo indicado en el párrafo tercero del auto proferido el 04 de marzo del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez